



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3630 DE 2019, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE DETERMINA EL ÁREA GEOGRÁFICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, EN LAS COMUNAS DE LIMACHE Y OLMUÉ**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557 de 1974 del Ministerio del Interior; la Ley N°18.696; la Ley N°19.040; la Ley N°18.059; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; la Ley N°21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 3036 de 2019 que determina el área geográfica para establecer el Perímetro de Exclusión en las comunas de Limache y Olmué, y la Resolución Afecta N°19 de 2021, ambas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, conforme las atribuciones que otorga la Ley N°18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

**2°** Que, en el marco indicado en el considerando anterior, mediante la Resolución Exenta N°3630, de 09 de diciembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro

de exclusión de la Ley 18.696, y se determinó un área geográfica de aplicación del mismo en las comunas de Limache y Olmué de la Región de Valparaíso, disponiendo convocar a los responsables de los servicios de transporte público en el área geográfica del caso.

**3°** Que, seguidamente, a través de la Resolución Afecta N°19, de 13 de abril de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Condiciones de Operación, Requisitos, y Otras Exigencias del Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696 establecido en las comunas de Limache y Olmué de la Región de Valparaíso. Dicho acto administrativo fue tomado de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 4 de noviembre de 2021.

**4°** Que, las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión en análisis en establecen en el punto 1.3.1. literal j) que es una atribución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "*proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios*", teniendo en cuenta que todas las modificaciones deben orientarse a la eficiencia del servicio y necesidades de la comunidad.

**5°** Que, en el contexto de la inauguración del nuevo Hospital Provincial Marga Marga, se requiere implementar un servicio que permita unir el sistema de transporte público urbano existente en las comunas de Limache y Olmué, las cuales pertenecen a la Provincia de Marga Marga de la Región de Valparaíso; con el recinto asistencial que concentrará las atenciones a la Provincia de Marga Marga, el cuál será inaugurado en la comuna Villa Alemana, este pertenecerá al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, del Sistema Nacional de Salud, y tendrá dentro de su área de servicio todas las comunas que componen la provincia mencionada.

**6°** Que, actualmente no existe un servicio de transporte público urbano mayor que conecte la provincia de Marga Marga en su totalidad. Junto a lo anterior, tampoco existe un recorrido que una las comunas de Olmué y Limache con el nuevo hospital que tiene lugar en la comuna de Villa Alemana, dejando sin conexión a ambas comunas de su centro de salud provincial. Por lo anterior, se requiere un servicio directo con tarifa específica que conecte todas las comunas de la provincia Marga Marga con el nuevo Hospital Provincial.

**7°** Que, en dicho sentido, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, con fecha 3 de junio de 2025, emitió un informe técnico que señala, en lo pertinente, que "*Teniendo en cuenta la cobertura geográfica de la operación actual, y en vista de la inauguración del nuevo Hospital Provincial Marga-Marga, desde esta secretaría surge la iniciativa de levantar un nuevo servicio de transporte público mayor que conecte a la población de la Provincia Marga-Marga con el nuevo centro de salud homónimo. Este cambio contribuiría a mejorar la conectividad de los habitantes y con ello su calidad de vida. En busca de establecer el cambio propuesto, cabe señalar que, en primer lugar es necesario modificar la extensión del área geográfica del actual Perímetro de Exclusión que incluye las comunas de Limache- Olmué, extendiendo sus coordenadas geográficas hasta el sector en el que se emplaza el nuevo recinto Hospitalario mencionado. Luego una vez realizada la modificación anterior; y para completar la conexión de dichas comunas con el nuevo polo de atracción que requiere de conexión, y según lo indicado en el numeral 3.2.1 de las Condiciones de Operación, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones está autorizada a realizar modificaciones a "cualquiera de los aspectos del Programa de Operación correspondiente a cada servicio de transporte, en la medida que se requiera una mejora en el ordenamiento o calidad de los servicios de transporte público de pasajeros"*

Indicando también que, "*En cuanto al Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso, éste presenta vigencia hasta el día 31 de agosto del 2025 estando próximo a finalizar en los meses venideros. Por otro lado, el*

*Perímetro de Exclusión de Limache-Olmué está vigente hasta el día 28 de febrero del 2027. Teniendo en cuenta la vigencia de los perímetros expuestos, y la solicitud de un nuevo recorrido que abarque el área de servicio del Hospital Marga Marga, esta Secretaría Regional propone extender el área geográfica del Perímetro de Exclusión Limache-Olmué y así generar un nuevo servicio de transporte público mayor que conecte a las comunas de Limache y Olmué con el Nuevo Hospital Marga-Marga.”*

Concluyendo en consecuencia que, *“La modificación de la extensión del área geográfica actual del Perímetro de Exclusión Limache-Olmué y el numeral 1.4 de las Condiciones de Operación establecidas para el área en cuestión, nos permite crear e implementar un nuevo servicio que brinde a los usuarios una cobertura desde Olmué hasta el Nuevo Hospital Marga-Marga, con una cobertura horaria de 24 horas, para así contar con un servicio estable y regulado que podría extenderse hasta febrero del 2029. El nuevo servicio será una alternativa más directa para los usuarios de las comunas de Olmué, Limache, Villa Alemana y Quilpué para movilizarse hasta el Hospital Provincial de Marga-Marga.”*

**8°** Que, dado lo anterior, el área geográfica en la cual se emplaza el Nuevo Hospital Provincial Marga Marga, se encuentra fuera de la extensión del Perímetro de Exclusión actual establecido en las comunas de Limache y Olmué, por lo que de requerir la implementación de un servicio directo que una el nuevo Hospital Provincial Marga Marga con dichas comunas, se requiere de la modificación del área geográfica que enmarca el Perímetro de Exclusión vigente actualmente.

#### **RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 3630, de 9 de diciembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina el área geográfica para el establecimiento de perímetro de exclusión en las comunas de Limache y Olmué, en lo que a continuación se indica y por los motivos manifestados en la parte considerativa del presente acto:

- **REEMPLÁZASE** la tabla incorporada en el Resuelvo N°1 que determina el área geográfica para el establecimiento del Perímetro de Exclusión por la siguiente:

<b>Vértice</b>	<b>Latitud*</b>	<b>Longitud*</b>
A	-33.038271°	-71.483809°
B	-32.977726°	-71.369580°
C	-32.939560°	-71.375109°
D	-32.928684°	-71.369763°
E	-32.929430°	-71.367163°
F	-32.961333°	-71.286744°
G	-32.990056°	-71.029923°
H	-33.062215°	-71.009625°
I	-33.102570°	-71.212591°
J	-33.040325°	-71.296768°
K	-33.074769°	-71.352631°
L	-33.085220°	-71.454476°

\*Sistema de referencias de coordenadas geográficas WGS84

**2°** En todo lo no modificado por el presente acto, resulta aplicable lo establecido mediante la referida Resolución N°3630 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**3° NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo, a los representantes legales de la Unidad de Negocio Limache que conforman el Perímetro de Exclusión Limache – Olmué.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB [www.dtp.cl](http://www.dtp.cl)**

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

ISABEL MARGARITA VALLEJOS - GESTORA MACROZONA URBANA NORTE - DESARROLLO URBANO Y ELECTROMOVILIDAD

PABLO ANDRÉS ULLOA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

SEBASTIÁN ANDRÉS SUAZO - ANALISTA MACROZONAL - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL

JOSEFINA IGNACIA MÉNDEZ - ANALISTA MACROZONA URBANA NORTE - DESARROLLO URBANO Y ELECTROMOVILIDAD

ÁLVARO ANDRÉS NÚÑEZ - ENCARGADO(A) DE PLANIFICACION Y SISTEMAS INTELIGENTES - DTPR - VALPARAISO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.